



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

## **ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRIMERO.** - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 12 de septiembre de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

**1. Mtro. Hugo Pérez Calvo.**

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

**SEGUNDO.** - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

#### **I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.**





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.**

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**1. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003008  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9688/23  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** ALEGATOS

**2. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001080  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9917/23  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** ALEGATOS

**3. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003160  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9894/23  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** ALEGATOS

**4. NÚMERO DE FOLIO:** 331000922002389  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 21286/22  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**5. NÚMERO DE FOLIO:** 331000921001751  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20169/22  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**6. NÚMERO DE FOLIO:** 331000921002397  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 21362/22  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

**1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003729, 330026023003755, 330026023003762, 330026023003868 Y 330026023003875

**2. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003717, 330026023003718 Y 330026023003719.

**3. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003682.

**4. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003788, 330026023003789, 330026023003790, 330026023003791, 330026023003792, 330026023003793, 330026023003794, 330026023003795, 330026023003796, 330026023003797, 330026023003798, 330026023003799, 330026023003800, 330026023003801, 330026023003802, 330026023003803, 330026023003804, 330026023003805, 330026023003806, 330026023003807, 330026023003808, 330026023003809, 330026023003810, 330026023003811, 330026023003812, 330026023003813, 330026023003822 Y 330026023003823.

**5. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003776, 330026023003778, 330026023003779, 330026023003780, 330026023003781, 330026023003783, 330026023003784 Y 330026023003785.

**6. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003743, 330026023003742 Y 330026023003739.

**C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.**

**1. NÚMERO DE FOLIO:** 331000921001781



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20193/22  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**2. NÚMERO DE FOLIO:** 331000921001777  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20189/22  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

**1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO CERRADO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0015-2023\_(N14)(CREATIVIDAD).

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**2. Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 956 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRES Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**3. Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 94 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS.

**4. Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 142 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS E INFORMES DE COMISIÓN ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES E INFORMES DE COMISIÓN.

**PERIODO:** EJERCICIO 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y TERMINACIONES DE CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS.

**5. Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 20 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS E INFORMES DE COMISIÓN ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES E INFORMES DE COMISIÓN.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES Y DOMICILIOS DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

### A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

#### A.1

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003008.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9688/23

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** ALEGATOS

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 14/09/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"A LA DIRECCIÓN DEL CBTIS 79, POR ESTE MEDIO SE SOLICITA: 1.-NOMBRAMIENTO DEL DOCENTE TURNO VESPERTINO C. FERMIN RENE MANRIQUE MUÑOZ 2.-INCAPACIDAD O LICENCIAS MÉDICAS OTORGADAS POR EL ISSSTE, QUE CUBRAN EL PERIODO DESDE EL PRIMER DÍA DE INCAPACIDAD DEL AÑO 2023 HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2023. 3.- INDICAR CUANTOS DÍAS DE LICENCIA MÉDICA ACUMULADOS TIENE, CON BASE EN LA LEY MENCIONAR CUANTOS DÍAS DE GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO Y CUANTOS A MEDIO SUELDO TIENE DERECHO. TODO ESTO DERIVADO A QUE EL DOCENTE TIENE MÁS DE 40 DÍAS SIN PRESENTARSE EN EL PLANTEL MOTIVO DE UNA LESIÓN MENOR (Enfermedades no profesionales o no derivadas de riesgos de trabajo), COBRANDO SU SALARIO DE MANERA ÍNTEGRA. AFECTANDO LOS INTERESES DE LOS ALUMNOS POR TENER PRIVILEGIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN."* (sic).

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios** quien no manifestó respuesta alguna al requerimiento del ciudadano.

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"Sin respuesta de la información solicitada, espero recibir lo que se solicita."*(sic)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 9688/23**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Se le informa al ciudadano que somos solo 3 personas para atenderlas todas, además de constantes fallas en el Sistema de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la SEP; si bien no es una justificación sí es una explicación para que el ciudadano conozca las circunstancias y el por qué no se atendió su solicitud en tiempo. Se adjunta información". (SIC)

No se omite señalar que, con base en lo requerido por el ciudadano solicitante se hace la atenta invitación a que gire su requerimiento al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, el cual, en el ámbito de su competencia, podría contar con más información precisa y adicional a lo ya proporcionada.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP domicilio particular); **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública y testados:

- 1.- Una constancia de nombramiento, en la cual se testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.
- 2.- Tres licencias médicas en las que se testó la cédula de afiliación y el diagnóstico" (SIC).

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; ASÍ COMO, CÉDULA DE AFILIACIÓN Y DIAGNÓSTICO PLASMADOS EN TRES INCAPACIDADES MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.2**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001080.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9917/23

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** ALEGATOS

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 14/09/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y EXÁMENES APLICADOS A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA CDA001 PUBLICADA EN EL MES DE ABRIL DEL 2023 EN EL TECNOLÓGICO



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS LÁZARO CÁRDENAS, CON SU PONDERACIÓN DESGLOSADA CRITERIO POR CRITERIO Y EL REGISTRO DE SU VALORACIÓN OBTENIDA PARA CADA INCISO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DOCENTE".(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México** quien manifestó lo siguiente:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas me permito manifestar lo siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

**DOCUMENTO RESERVADO:** Todos los documentos derivados de la convocatoria pública abierta CDA 001 publicada en el mes de abril del 2023 en el Tecnológico Nacional De México Campus Lázaro Cárdenas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 110, fracción VIII, 97, párrafo sexto; 104, 105 párrafo tercero; y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**MOTIVACION DEL DAÑO:** No es posible entregar la información requerida, toda vez que a la presente fecha la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto de referencia, se encuentra en la etapa de atender los recursos de inconformidad interpuestos por las personas que participaron en dicha convocatoria.

**DAÑO PRESENTE:** Se proporcionaría información incompleta o sesgada de un proceso que todavía no concluye por lo anteriormente antes descrito.

**DAÑO PROBABLE:** Entregar la información en los términos solicitados, puede afectar la conducción del procedimiento que aún no fenece.

**DAÑO ESPECÍFICO:** Se considera que el entregar la información solicitada por el ciudadano peticionario se estaría divulgando información incompleta o sesgada, de un proceso, que aún no concluye."(SIC)

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este sujeto obligado, el particular recurrió en los siguientes términos:

"al día de la presentación de esta queja el proceso ya está concluido, según las especificaciones de los periodos de la convocatoria señalada y la normatividad establecida en el reglamento anteriormente señalado.". (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 9917/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"En atención al acto impugnado me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas le indico que se adjunta como ANEXO 1 copia simple digitalizada del Oficio: CDD/022/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, signado por la comisión Dictaminadora Docente del Instituto de referencia. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

personales los cuales son los siguientes: **(Nombre del no promovido y puntaje)**; por lo que **se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública

1.- Una copia simple digitalizada del Oficio: CDD/022/2023, en la cual se testó nombre del no promovido, resultado y puntaje".(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL NOMBRE DEL NO PROMOVIDO, RESULTADO Y PUNTAJE PLASMADO EN UNA COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DEL OFICIO CDD/022/2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

### A.3

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003160.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9894/23

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** ALEGATOS

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 14/09/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

*"En el oficio 220(3)0268/2023, del 9 de marzo de 2023, dirigido a la Directora de Normatividad de la SEMS, emitido por José Antonio Cuevas Carrasco, Subdirector de la DGETI, se menciona "...mediante el cual hace mención que, en esa Subsecretaría se recibió un correo electrónico enviado por el C. Marlon José Téllez Melgarejo, docente adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico Industria y de Servicios No. 44, ubicado en el Estado de Puebla (...) envió a usted copia del oficio N° 220(DGETI-21)(2)105/2023, en el cual maría de Lourdes Hernández Cortés, (...), con el cual presenta un informe pormenorizado que consta de 40 fojas respecto a las medidas y acciones implementadas por esa oficina, así como por el director del plantel para solucionar este asunto. Sobre este asunto se solicita copia del oficio N° 220(DGETI-21)(2)105/2023, así como de las 20 primeras fojas del informe pormenorizado del que se hace mención".(sic)*

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios (DGETIS)**, misma que manifestó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 330026023003160 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control de esta Dirección General, remite la información.*



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: (RFC, correo electrónico personal y domicilio particular); por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 1.- Una solicitud de cambio de adscripción en la cual se testó el RFC de persona física, correo electrónico particular y domicilio particular.
- 2.- Un oficio de designación de adscripción en el cual se testó la filiación.
- 3.- Un oficio de solicitud de adscripción en el cual se testó correo particular.
- 4.- Dos acusos de correos, en los cuales se testó correos particulares" (sic).

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este sujeto obligado, el particular recurrió en los siguientes términos:

"EN EL OFICIO DE RESPUESTA VISIBLE EN ESTA PLATAFORMA SE DICE QUE SE ENVIA, PERO NO OBSERVAN COMO ADJUNTOS...".(sic)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 9894/23**, el cual fue turnado a **Dirección General de Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios (DGETIS)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"En atención al Recurso de Revisión RRA 9894/23 dirigido a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control de esta Dirección General, remite la información**

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: (RFC, correo electrónico personal y domicilio particular); por lo que **se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública

- 1.- Una solicitud de cambio de adscripción en la cual se testó el RFC de persona física, correo electrónico particular y domicilio particular.
- 2.- Un oficio de designación de adscripción en el cual se testó la filiación.
- 3.- Un oficio de solicitud de adscripción en el cual se testó correo particular.
- 4.- Dos acusos de correos, en los cuales se testó correos particulares" (sic).

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONA FÍSICA, CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR Y DOMICILIO PARTICULAR, PLASMADOS EN UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN; ASÍ COMO, FILIACIÓN PLASMADA EN UN OFICIO DE DESIGNACIÓN; ASÍ COMO, CORREOS ELECTRÓNICOS PARTICULARES PLASMADOS EN UN OFICIO DE SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN; ASÍ COMO, CORREOS PARTICULARES PLASMADOS EN DOS ACUSOS DE CORREOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### A.4

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000922002389

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 21286/22

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 14/09/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Información solicitada en versión pública al Tecnológico Nacional de México: 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2021 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública). 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión; 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal. 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1. 9) Copia de los oficios conjunta con la relación de documentos que anexan, debidamente firmados, con sello y firma de recibido, con el cual se envió al TecNM a trámite cada una*



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

de las constancias de nombramiento del punto 1. Todos en formato digital, y correspondientes al año de 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) recibió y dio trámite a la solicitud, en aras de la transparencia y cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia se turnó la presente solicitud al TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Siendo la respuesta la que se anexa al presente. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo" (SIC)

"...Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de CHETUMAL me permito manifestar lo siguiente: Me permito poner la documentación a su disposición, las cuales consisten en 04 HOJAS. · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación 3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 21286/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: "PRIMERO: 1) La no entrega de la información. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. Al respecto le indico que, en el



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Sistema de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información SEP, no indica la modalidad de entrega, además la información se puso disponible, toda vez que la información solicitada asciende a más de 04 hojas, es por ello que, en la solicitud inicial se ofrece la disposición de la información, por lo que nuevamente le reitero la disponibilidad de la información a través de las siguientes modalidades de entrega: · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3) Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontrábamos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia en la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones. . Al respecto le indico que se entregó a la Unidad de Transparencia de la SEP, la respuesta en tiempo y forma". (SIC)

El INAI notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 21286/22**, donde se instruye lo siguiente:

"...**MODIFICAR** la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México, y se le instruye a efecto de que: - Realice una búsqueda exhaustiva de la información en las unidades administrativas de la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, la Secretaría de Administración, y la Dirección de Personal: Coordinar y evaluar la administración de personal, con el fin de que localizar: 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2021 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública). 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión; 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal. 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1. - Proporcione al particular: 1. Constancia de Nombramiento expedida por el Instituto Tecnológico de Chetumal, a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar. 2. Relación completa de las Constancias de Nombramiento enviadas por el Instituto Tecnológico de Chetumal. 3. Relación de documentos para trámite de la Constancia de Nombramiento y oficio de autorización para alta definitiva. - Entregué la información solicitada, mediante el correo electrónico señalado por la persona recurrente, o bien, si está dentro de sus posibilidades, habilite un vínculo en internet y proporcionando el mismo para su consulta de manera gratuita. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones". (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 21286/22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220002389**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, en atención a lo solicitado:

- 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2021 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública).
- 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos;
- 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos;
- 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos;
- 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión;
- 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal.
- 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1.

Dicha información es inexistente de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Atento a lo anterior le informo que, si bien es cierto, en términos de lo dispuesto en el apartado M00.1.2, función 12, del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México (TecNM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, le corresponde a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física:

12. Coordinar el proceso de promoción para el personal docente de los institutos tecnológicos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable y verificar su aplicación.

Lo anterior hace referencia a la operación del Proceso de Promoción Docente conforme a la Convocatoria que es emitida anualmente por el Director General del Tecnológico Nacional de México, y sobre el particular, me permito informarle que la solicitud de mérito que nos ocupa no es competencia de esta Dirección a mi cargo, toda vez que las funciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al resguardo, registro, validación, verificación y autorización de las constancias de nombramiento, dictámenes de promovido, Convocatorias internas y Oficios emitidos de dichos procesos en el ejercicio 2021 a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar del IT de Chetumal; no son funciones atribuibles a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física descritas en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México.

Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la **Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México**, en atención a lo solicitado:

- 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2021 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Ricardo Enrique Vega Azamar con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública).
- 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos;
- 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos;
- 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos;
- 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión;
- 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal.
- 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1.

Dicha información es inexistente de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

*Hago de su conocimiento que, la información solicitada es competencia del Instituto Tecnológico de Chetumal.*

*Ahora bien, continuando con lo requerido en la Resolución que nos ocupa anexo las siguientes documentales:*

- Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la Constancia de nombramiento de la persona referida en la solicitud. **(02 HOJAS)** Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, domicilio, lugar de nacimiento, sexo y estado civil).**
- Adjunto como **ANEXO 2** copia simple digitalizada de Relación de las constancias de nombramiento enviada por el Instituto Tecnológico de Chetumal a trámite. **(02 HOJAS)**. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC y CURP)**
- Adjunto como **ANEXO 3** copia simple digitalizada de la Relación de documentos para trámite de la Constancia de Nombramiento y oficio de autorización para alta definitiva. **(03 HOJAS)** Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP).**" (SIC)

Documentos adjuntos para versión pública:

- 1-Un a constancia de nombramiento en el cual se testo (RFC, CURP, DOMICILIO, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO Y ESTADO CIVIL). (ANEXO 1)
- 2-Un a relación de constancias de nombramiento en el cual se testo (RFC y CURP) (ANEXO 2)
- 3-Un a oficio de autorización para alta definitiva en el cual se testo (RFC y CURP) (ANEXO 3)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, DOMICILIO, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO Y ESTADO CIVIL, PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, RFC Y CURP PLASMADOS EN UNA RELACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO ENVIADA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO A TRÁMITE, RFC Y CURP, PLASMADO EN UN OFICIO DE AUTORIZACION; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE**



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.5**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000921001751

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20169/22

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 14/09/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Archivos digitales y link de descarga directa de: 1) Acta de Resultados de la Evaluación Local completa, sin omitir nombres y nivel alcanzado por los docentes participantes, ni los nombres, firmas y cargo de los integrantes de la comisión de evaluación local del EDD 2020, del Instituto Tecnológico de Cancún; 2) Oficio de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la Comisión de Evaluación Local del EDD 2020 del Instituto Tecnológico de Cancún, sin omitir dato alguno ni el sello institucional; 3) Acta de constitución de la comisión de evaluación local del Programa EDD 2020 del Instituto Tecnológico de Cancún, sin omitir los nombre y firmas de ninguno de los integrantes."(SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

*"[...] Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000922001751, que a la letra dice: [Se tiene por reproducida la solicitud de información en los términos descritos en el numeral I del apartado de antecedentes de la presente resolución] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud al Tecnológico Nacional de México (TNM) para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Chetumal me permito manifestar lo siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Cancún me permito manifestar lo siguiente: Me permito poner la documentación a su disposición, las cuales consisten en 04 HOJAS. · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)." Al respecto, los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP, establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. De igual forma los artículos 133 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. En este*



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

sentido, los artículos 127 de la LGTAIP y 128 de la LFTAIP indican que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Finalmente, los artículos 141 de LGTAIP y 145 de la LFTAIP, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega: · 1 CD: con costo unitario de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias simples: con costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: con costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico [unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx](mailto:unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx). Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico..." (SIC)

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación 3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 20169/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"Por instrucciones superiores y con el propósito de verter el presente escrito la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, turnó el presente recurso de revisión al Órgano Administrativo Desconcentrado, a saber, el Tecnológico Nacional de México el cual manifiesta lo siguiente: PRIMERO: 1. La no entrega de la información. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 2. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. Al respecto le indico que, en el Sistema de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información SEP, no indica la modalidad de entrega, además la información se puso disponible, toda vez que la información solicitada asciende a más de 04 hojas, es por ello que, en la solicitud inicial se ofrece la disposición de la información, por lo que nuevamente le reitero la disponibilidad de la información a través de las siguientes modalidades de entrega: · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. ·





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3. Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4. La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontrábamos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas. 5. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia en la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1 6. Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 7. La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho. Al respecto le indico que se entregó a la Unidad de Transparencia de la SEP, la respuesta en tiempo y forma". (SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 20169/22**, donde se instruye lo siguiente:

"...**MODIFICAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México y se instruye a efecto que: Entregue al hoy recurrente la información respecto de la evaluación de desempeño del personal docente adscrito al Instituto Tecnológico de Cancún los archivos digitales y link de descarga de lo siguiente: 1. Acta de resultados de la evaluación local completa que contenga: a) Nombre, b) nivel alcanzado por los docentes participantes, c) firmas y, d) cargo de los integrantes de la Comisión de Evaluación Local. 2. Oficio de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la Comisión de Evaluación Local con sello y firma institucional. 3. Acta de constitución de la Comisión de Evaluación Local del Programa de Estímulos al Desempeño del personal Docente, con nombre y firma de los integrantes. Lo anterior, en todos los medios electrónicos disponibles; esto es, a través de un Disco Compacto indicando el costo por unidad más el envío al domicilio de la persona recurrente, a través de correo electrónico señalado por la persona recurrente para recibir notificaciones, habilitando un vínculo electrónico; o bien, de manera electrónica aportando la persona recurrente un dispositivo electrónico, tales como son el Disco Compacto, una USB, o un Disco Duro, privilegiado la gratuidad en la entrega de la misma, como son mediante el envío de un correo electrónico, o bien en un sitio de internet. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 20169-22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220001751**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

Adjunto las documentales que da respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro:



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- Adjunto como **ANEXO 1** copia simple **(01 HOJA)**, del Acta de Resultados de la evaluación local completa del programa de Estímulos al Desempeño Docente 2020, con nombres y firmas. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Nombre de no promovido, puntos y nivel)**
- Adjunto como **ANEXO 2** copia simple **(02 HOJAS)**, de los Oficios de Nombramiento de los integrantes de la Comisión Evaluadora Local del Estímulo al Desempeño Docente 2020.
- Adjunto como **ANEXO 3** copia simple **(01 HOJA)**, del Acta de Constitución de la Comisión Evaluadora Local del Estímulo al Desempeño Docente 2020.”(SIC)

Documentos adjuntos para versión pública:

1-Una Acta de Resultados del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en el cual se testo. (NOMBRE DE NO PROMOVIDO, PUNTOS Y NIVEL) (ANEXO 1)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NOMBRE DEL NO PROMOVIDO, PLASMADOS EN UNA ACTA DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.6**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000921002397

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 21362/22

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 14/09/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

“Información solicitada en versión pública al Tecnológico Nacional de México: 1) Copia de las constancias de nombramiento emitidas en 2021 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Carlos Alberto Moreno Rodríguez con los nombres, cargos, firmas y sellos de los responsables de autorizarla a nivel nacional y local (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria, tipo de movimiento y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública). 2) Copia de las relaciones completas de las constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación, con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 3) Copia de los dictámenes de promovido emitidos por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública), con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Copia de los oficios y/o documentos con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Copia de los oficios mediante el cual el departamento de recursos humanos envía a la comisión dictaminadora los expedientes de los concursantes de cada una de las plazas involucradas en las constancias de nombramiento del punto 1, con las firmas de jefe de recursos humanos y de recibido por dicha comisión; 6) Indiquen el número de participantes en cada uno de dichos movimientos; 7) Copia de cada una de las convocatorias de cada una de las plazas docentes relativas a cada una de las constancias de nombramiento del punto 1, debidamente firmada por el director del Instituto Tecnológico de Chetumal 8) Copia del aviso de alta, modificación o baja o documento que corresponda, enviado al ISSSTE o instituto de seguridad social que corresponda, por la ocupación de todas las plazas docentes que correspondan a las constancias de nombramiento del punto 1. 9) Copia de los oficios conjunta con la relación de documentos que anexan, debidamente firmados, con sello y firma de recibido, con el cual se envió al TecNM a trámite cada una de las constancias de nombramiento del punto 1. Todos en formato digital, y correspondientes al año de 2021." (SIC)

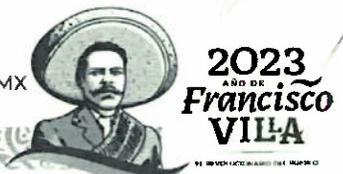
La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...] Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) recibió y dio trámite a la solicitud, en aras de la transparencia y cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia se turnó la presente solicitud al TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada." (SIC)

"...Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de CHETUMAL me permito manifestar lo siguiente: Me permito poner la documentación a su disposición, las cuales consisten en 16 HOJAS. · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ..." (SIC)

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación 3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones." (SIC)



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 21362/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

*"...Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: PRIMERO: 1) La no entrega de la información. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. Al respecto le indico que, en el Sistema de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información SEP, no indica la modalidad de entrega, además la información se puso disponible, toda vez que la información solicitada asciende a más de 16 hojas, es por ello que, en la solicitud inicial se ofrece la disposición de la información, por lo que nuevamente le reitero la disponibilidad de la información a través de las siguientes modalidades de entrega: · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.3) Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontrábamos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia en la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado. Al respecto le indico que se entregó a la Unidad de Transparencia de la SEP, la respuesta en tiempo y forma".*  
(SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 21362/22**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**MODIFICAR** la respuesta del ente recurrido, a efecto de que: a) Proporcione a la parte recurrente los documentos que atienden el requerimiento informativo, consistentes en: · Constancias de nombramiento de la persona referida en la solicitud. · Relación de las constancias de nombramiento enviada por el Instituto Tecnológico de Chetumal a trámite. · Dictamen de promovido emitido por la comisión dictaminadora docente del Instituto Tecnológico de Chetumal. · CIRCULAR NO. 0046/2019 donde indica que las actualizaciones se realizan de manera global y quincenal de los movimientos afiliatorios de los trabajadores ante el ISSSTE, (alta, bajas y actualizaciones salariales), en oficinas centrales del Tecnológico Nacional de México, siendo el motivo por el cual no existe documental que avale copia del aviso modificación de salario dentro de los archivos de este Instituto Tecnológico de Chetumal. · Oficios que se envían para tramite de autorización de cada una de*



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*las constancias de nombramiento que se anexan en el del punto 1 Lo anterior, en versiones públicas, protegiendo los datos consistentes en el RFC, CURP, domicilio, lugar de nacimiento, estado civil y nombre del no promovido, sin testar la información del sexo tratándose de personas servidoras públicas. Asimismo, a través de su Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de los documentos señalados, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de la materia. b) Turne la solicitud de información a todas las áreas competentes entre las que no podrá omitirse a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, la Secretaría de Administración ni a la Dirección de Personal a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los puntos cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la petición de información y entregue a la persona recurrente la expresión documental correspondiente. En caso de que la información solicitada contenga información susceptible de ser clasificada como confidencial, el sujeto obligado deberá seguir lo previsto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo determinado en la presente resolución respecto de los datos personales analizados; de ser el caso, este Instituto verificará la versión pública previo a su entrega. La información que se instruye entregar deberá ser proporcionada en el medio elegido por la persona solicitante, esto es, mediante archivos digitales enviados a través del correo electrónico proporcionado por la persona recurrente o, en su caso, a través de un vínculo de descarga directa. El sujeto obligado deberá notificar a la parte recurrente el cumplimiento de la presente resolución en el medio que eligió para recibir notificaciones". (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 21362/22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220002397**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:*

- Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de las **constancias de nombramiento** emitida en 2021 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. Carlos Alberto Moreno Rodríguez. **(05 HOJAS)**. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio y nombre del sustituido)**. Cabe señalar que se entrega la información sin testar el sexo, tal y como lo indica la Ponencia del Comisionado Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- **Atendiendo a la Instrucción de la Ponencia que nos ocupa, en relación a testar el nombre del no promovido, le indico que lo correcto es nombre del sustituido, respecto a los ANEXOS 1 y 4.**
- Adjunto como **ANEXO 2** copia simple digitalizada de la **relación de la constancia** de nombramiento número 463261 enviada por el Instituto Tecnológico de Chetumal a trámite. **(06 HOJAS)**. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC y CURP)**

- Con relación al **Dictamen de promovido** le indico que por un error involuntario se manifiesto en el Requerimiento de Información Adicional, que si obraba dentro de los archivos del Instituto Tecnológico de Chetumal. Sin embargo, no obra dicha documental, dada la naturaleza del proceso.
- Adjunto como **ANEXO 3** copia simple digitalizada de la **CIRCULAR NO. 0046/2019** donde indica que las actualizaciones se realizan de manera global y quincenal de los movimientos afiliatorios de los trabajadores ante el ISSSTE, (alta, bajas y actualizaciones salariales), en oficinas centrales del Tecnológico Nacional de México, siendo el motivo por el cual no existe documental que avale copia del aviso modificación de salario dentro de los archivos de este Instituto Tecnológico de Chetumal.
- Adjunto como **ANEXO 4** copia simple digitalizada de los **Oficios que se envían para tramite de autorización** de cada una de las constancias de nombramiento que se anexan en el del punto 1. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio y nombre del sustituido)**
- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 02 de marzo de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico que no existe información solicitada toda vez, que dicha Dirección no es competente para dar respuesta a lo requerido en el cumplimiento que nos ocupa, dado que, de conformidad con lo establecido en el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado el 20 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, no es ámbito de competencia el atender a los Institutos Tecnológicos Federales, debido a que solo se ocupa de asuntos relacionados con los Institutos Tecnológicos Descentralizados, y el Instituto Tecnológico de Chetumal forma parte de un Instituto Tecnológico Federal, atento a lo anterior dicha información inexistente de conformidad, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa.
- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 02 de marzo de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico que no obra documental





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

alguna que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información es inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 02 de marzo de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico que no obra documental alguna que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información es inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa." (SIC)

Documentos adjuntos para versión pública:

- 1-Seis Constancias de Nombramiento en el cual se testo (RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO) (ANEXO 1) (ANEXO 4)
- 2- Seis Relaciones de Constancias en el cual se testo (RFC Y CURP) (ANEXO 2) (ANEXO 4)
- 3.-Dos Oficios de Autorización en el cual se testo (RFC Y CURP) (ANEXO 4)
- 4- Un Formato de Compatibilidad de Empleos en el cual se testo (RFC ) (ANEXO 4)
- 5- Un Horario de Trabajo en el cual se testo (RFC ) (ANEXO 4)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO, PLASMADOS EN SEIS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO, RFC Y CURP PLASMADOS EN SEIS RELACIONES DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO ENVIADA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO A TRÁMITE, RFC Y CURP, PLASMADO EN DOS OFICIO DE AUTORIZACION, RFC, PLASMADO EN UN FORMATO DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEOS, RFC, PLASMADO EN UN HORARIO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

**B.1**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003729, 330026023003755, 330026023003762, 330026023003868 Y 330026023003875

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003729	17/08/2023	14/09/2023	SOLICITO CON BASE A LA LEY GENERAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION A PERSONAS CON LA CONDICION DEL ESPECTRO AUTISTA LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN DIGITAL DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA.
330026023003755	18/08/2023	15/09/2023	1.- SOLICITO QUE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROPORCIONÉ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EJERCICIOS FISCAL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR (UR610), DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (UR611) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATOUR616). TAMBIÉN LOS OFICIOS DIRIGIDOS A LA UR610, UR611 Y UR616 EN FORMATO PDF (O FORMATO SEMEJANTE) DE NOTIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, FIRMADOS POR LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA SEP. 2.- SOLICITO QUE LA INFORMACIÓN SEA PROPORCIONADA EN FORMATO EN EXCEL, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES PROGRAMAS Y CAPÍTULOS:





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

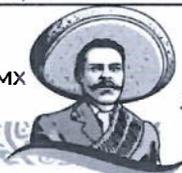
		<p>SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y 3000 SERVICIOS GENERALES);</p> <p>INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ( 3000 SERVICIOS PERSONALES; 4000 SUBSIDIOS Y AYUDAS)</p> <p>NORMAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS (3000 SERVICIOS GENERALES)</p> <p>DISEÑO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA (1000 SERVICIOS PERSONALES)</p> <p>3.- SOLICITO SE PROPORCIONE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EJERCICIOS FISCAL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR (UR610), DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (UR611) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATOUR616), PARA IMPLEMENTAR LA REFORMAR AL ARTICULO 30 CONSTITUCIONAL Y LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA EDUCATIVA, MENCIONANDO LA ESTRATEGIA A IMPLEMENTAR O LOS PROGRAMAS O CAPÍTULOS BENEFICIADOS.</p> <p>4.- SOLICITO SE PROPORCIONE EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR (UR610), DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (UR611) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO(UR616). TAMBIÉN SE PROPORCIONÉ LOS OFICIOS EN FORMATO PDF (O FORMATO SEMEJANTE) DE NOTIFICACIÓN A LAS UR 610, UR 611 Y UR 616 DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DE LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, FIRMADOS POR LA DIRECTORA GENERAL DE</p>
--	--	--





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA SEP.
330026023003762	21/08/2023	18/09/2023	SOLICITO COPIA DEL PROYECTO MUSEO VIVO DEL MURALISMO QUE DE ACUERDO AL DOF DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2023 SE ALBERGARÁ EN LA SEP Y PARA EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO MUSEO VIVO DEL MURALISMO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA CIUDAD DE MÉXICO. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, FAVOR DE DETALLARME LOS MOTIVOS DE SU INEXISTENCIA.
330026023003868	23/08/2023	20/09/2023	Buenas tardes, con todo respeto solicito por favor se me proporcione la información siguiente del Programa presupuestal E032- Políticas de Igualdad de Género en el Sector Educativo, del periodo que comprende del 2019-2023 1. Que actividades, programas, movimientos, etc., forman parte del del Programa presupuestal E032- Políticas de Igualdad de Género en el Sector Educativo, del periodo que comprende del 2019-2023. Es decir, ¿qué es lo que se realiza dentro de este programa? 2. En relación a la pregunta anterior, ¿cuál fue el objetivo planteado de cada actividad, programa o movimiento? 3. En los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 cuál ha sido el monto total presupuestal que se le ha asignado al Programa presupuestal E032- Políticas de Igualdad de Género en el Sector Educativo. 4. En relación al punto 2 (el punto anterior) ¿Cuál ha sido el destino de dicho presupuesto? Es decir, en qué programas, actividades se utilizó y en qué cantidades. 5. EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS ANTERIORES QUE JUSTIFIQUE LOS MOVIMIENTOS, LOS MONTOS,





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			ACTIVIDADES ETC., EN EL PERIODO DEL 2019-2023 Les agradezco mucho su atención. SALUDOS CORDIALES.
330026023003875	23/08/2023	20/09/2023	LA SOLICITUD ES RELATIVA AL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE QUE SE OTORGA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. 1.- FUNDAMENTO LEGAL, NORMAS, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS EN QUE SE SUSTENTA LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONAC. 2.- DESCRIBIR LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONAC 3.- DESCRIBIR COMO SE CONFORMAN LAS CANTIDADES DEL FONAC, LAS APORTACIONES DE TODOS LOS QUE INTERVIENEN, TRABAJADOR, PATRÓN Y SINDICATO, ESTO RELATIVO AL PERIODO 34, POR CADA UNA DE LAS QUINCENAS. 4.- DESCRIBIR EL PORCENTAJE DE RENDIMIENTO O INTERESES QUE GENERARON LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 5.- MENCIONAR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE TIENE LA FUNCIÓN DE FIDUCIARIA. 6.- PROPORCIONAR EL MONTO DE APORTACIONES DEL SINDICATO AL FONAC Y EL TOTAL DE CUOTAS QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RETUVO PARA EFECTOS DEL PERIODO 34. 7.- PROPORCIONAR EL MONTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE CONTRATA EN ESPECÍFICO PARA LOS PARTICIPANTES EL EN FONAC, ASÍ COMO LA CANTIDAD Y LA COBERTURA CONTRATADA.

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)*



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003729, 330026023003755, 330026023003762, 330026023003868 Y 330026023003875, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**B.2**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003717, 330026023003718 Y 330026023003719

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003717	16/08/2023	13/09/2023	<p>EN LA CONFERENCIA DE PRENSA VESPERTINA REALIZADA EL OCHO DE AGOSTO DE 2023, EN QUE PARTICIPARON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SEP, EL DIRECTOR GENERAL DE MATERIALES EDUCATIVOS DE LA SEP, ENTRE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, SE HIZO ÉNFASIS EN QUE LOS MATERIALES QUE CONFORMAN "LA NUEVA FAMILIA DE LIBROS DE TEXTO PARA PRIMARIA" PARA CICLO ESCOLAR 2023 - 2024 SON PRODUCTOS TERMINADOS DEBIDO A QUE FUERON REMITIDOS A LA SEP A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA INICIAR LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS A MÁS TARDAR EL 28 DE AGOSTO, FECHA EN QUE INICIA EL CICLO ESCOLAR SALVO CASOS ESPECÍFICOS.</p> <p>EN ESTE SENTIDO EN RELACIÓN CON LA NUEVA FAMILIA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024 ME PERMITO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ATIENDA LOS SIGUIENTES CONTENIDOS DE INFORMACIÓN:</p> <p>1. LAS 32 CONVOCATORIAS ABIERTAS PARA PARTICIPAR EN</p>



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

		<p>LAS ASAMBLEAS NACIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE CÓMO DEBERÍA SER LA NUEVA FAMILIA DE "LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS" LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS) EN LOS QUE FUERON PUBLICADAS Y LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN.</p> <p>2. FECHAS Y LUGARES EN DONDE SE LLEVARON A CABO LAS 32 ASAMBLEAS NACIONALES.</p> <p>3. VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS Y/O MINUTAS QUE SE LEVANTARON DE CADA UNA DE LAS 32 ASAMBLEAS NACIONALES EN LAS QUE SE TESTEN SOLO DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES QUE INTERVIENEN EN LAS MISMAS Y NO PODRÁN ELIMINARSE LAS OPINIONES PUNTOS DE VISTA Y CONSIDERACIONES REALIZADAS NOMBRE Y CARGO DE LO.</p> <p>4. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASÍ COMO DEL PERSONAL DOCENTE QUE PARTICIPÓ EN LA TREINTA Y DOS ASAMBLEAS NACIONALES SU EXPERIENCIA EN LA MATERIA Y EN SU CASO LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE LES PAGARON POR PARTICIPAR EN DICHAS ASAMBLEAS.</p> <p>5. LOS ESPECIALISTAS QUE FUERON CONSULTADOS Y EN SU CASO EL MONTO QUE SE LES PAGÓ.</p> <p>6. EL DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y DE LOS LIBROS DE TEXTO QUE SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LAS 32 ASAMBLEAS NACIONALES.</p> <p>7. EL DOCUMENTO DE 230 PÁGINAS REFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN VERSIÓN ELECTRÓNICA QUE PLASMA O REFIERE EL PLAN DE ESTUDIOS Y/O PLANES Y/O PROGRAMAS EDUCATIVOS POR</p>
--	--	--



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>GRADO ESCOLAR O NIVELES EDUCATIVO BÁSICO (PRIMARIA). NO SE OMITE SEÑALAR QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EL PROCESO DE DELIBERATIVO EN EL QUE SE ENCONTRABA EL CONTENIDO Y DISEÑO DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE NIVEL PRIMARIA CONCLUYÓ EN EL MOMENTO EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES TOMARON LA DECISIÓN DEFINITIVA DE MANDAR A IMPRIMIR LOS LIBROS POR LO QUE NO ES PROCEDENTE RESERVAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN SÍ MISMA REGISTRA EL PROCESO DELIBERATIVO; ES DECIR LAS OPINIONES RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMARON PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO. NO DEBE DE PERDERSE DE VISTA, QUE LA INFORMACIÓN QUE NO SE RELACIONA DE MANERA DIRECTA CON LA TOMA DE DECISIONES COMO PODRÍA SER UN INSUMO INFORMATIVO O DE APOYO AL NO FORMAR PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO SU DIFUSIÓN NO AFECTARÍA DE MANERA ALGUNA LA DECISIÓN QUE SE PUEDE LLEGAR A TOMARSE.</p>
330026023003718	17/08/2023	14/09/2023	<p>EN LA CONFERENCIA DE Prensa Vespertina realizada el 8 de agosto de 2023, en la que participaron la titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Director General de Materiales Educativos de la SEP entre otros servidores públicos, se hizo énfasis en que los materiales que conforman la "Nueva Familia de Libros de</p>





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>TEXTO PARA PRIMARIA" PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, SON PRODUCTOS TERMINADOS, DEBIDO A QUE FUERON REMITIDOS POR LA SEP A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA INICIAR LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS, A MÁS TARDAR EL 28 DE AGOSTO. FECHA EN QUE INICIA EL CICLO ESCOLAR, SALVO CASOS ESPECÍFICOS.</p> <p>DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL CONTENIDO Y DISEÑO DE LOS LIBROS DE TEXTO, RESOLVIERON SOLICITAR A LA CONALITEG LA IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO DEL NIVEL PRIMARIA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN VILL DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EL PROCESO DELIBERATIVO YA CONCLUYÓ, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE RESERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL MISMO, ES DECIR, LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMARON PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO.</p> <p>POR LO ANTERIOR, SE SOLITA LA DOCUMENTACIÓN QUE ATIENDA LOS SIGUIENTES CONTENIDOS DE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEP QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE NIVEL PRIMARIA, ASÍ COMO SU CURRICULUM VITAE.</li> </ol>
--	--	--	---





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>2. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS 285 AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y/O FEDERALES QUE FUERON REFERIDAS EN LA CONFERENCIA DE PRENSA, NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LAS "MESAS DE TRABAJO, DETALLANDO LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECIAN Y/O REPRESENTARON.</p> <p>4. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LAS "MESAS DE FORMACIÓN DETALLANDO LA INSTANCIA A LA QUE PERTENECÍAN.</p> <p>5. VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS O MINUTAS QUE SE LEVANTARON DE LAS "MESAS DE TRABAJO Y DE LAS "MESAS DE FORMACIÓN, EN LAS QUE SE TESTEN SOLO DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES QUE INTERVINIERON EN LAS MISMAS Y NO PODRÁN ELIMINARSE LAS OPINIONES, PUNTOS DE VISTA Y CONSIDERACIONES REALIZADAS.</p> <p>6. NOMBRES, CARGO E INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECÍAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LLEVARON A CABO LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DERIVADO DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, QUE CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA CONFERENCIA DE PRENSA SE ENCONTRABAN ADSCRITOS A 55 DEPENDENCIAS.</p>
330026023003719	17/08/2023	14/09/2023	<p>EN LA CONFERENCIA DE PRENSA VESPERTINA REALIZADA EL 8 DE AGOSTO DE 2023, EN LA QUE PARTICIPARON LA TITULA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA (SEP), EL DIRECTOR GENERAL DE MATERIALES</p>





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

		<p>EDUCATIVOS DE LA SEP ENTRE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS. SE HIZO ÉNFASIS EN QUE LOS MATERIALES QUE CONFORMAN LA NUEVA FAMILIA DE BROS DE TEXTO PARA PRIMARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, SON PRODUCTOS TERMINADOS, DEBIDO A QUE FUERON REMITIDOS POR LA SEP A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA INICIAR LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS, A MÁS TARDAR EL 28 DE AGOSTO, FECHA EN QUE INICIA EL CICLO ESCOLAR, SALVO CASOS ESPECÍFICOS</p> <p>DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL CONTENIDO Y DISEÑO DE LOS LIBROS DE TEXTO, RESOLVIERON SOLICITAR A LA CONALITEG LA IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO DEL NIVEL PRIMARIA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EL PROCESO DELIBERATIVO YA CONCLUYO, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE RESERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL MISMO, ES DECIR, LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMARON PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO</p> <p>Por lo anterior, se solicita la documentación que atienda los siguientes contenidos de información</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las ligas de las 23 asambleas que se grabaron y, conforme a las manifestaciones realizadas en la</li> </ol>
--	--	--



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			conferencia de prensa se encuentran en YouTube. 2. EVIDENCIA DE LAS 65 SESIONES VIRTUALES LLEVADAS A CABO CON LOS 1998 MAESTROS.
--	--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó la Solicitudes a la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuestas a las mismas."* (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003717, 330026023003718 Y 330026023003719 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**B.3**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003682

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003682	15/08/2023	12/09/2023	REQUIERO EL EXPEDIENTE LABORAL DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE AMPAROS PARA EL TFCA DESDE ENERO DE 2023 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2023. ASI COMO SU CONTRATO ANTE LA SEP Y SUS COMPROBANTES DE FORMACIÓN ACADÉMICA.

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia (DGANCLyT)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia (DGANCLyT)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla."* (SIC)

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023003682 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**B.4.**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003788, 330026023003789, 330026023003790, 330026023003791, 330026023003792, 330026023003793, 330026023003794, 330026023003795, 330026023003796, 330026023003797, 330026023003798, 330026023003799, 330026023003800, 330026023003801, 330026023003802, 330026023003803, 330026023003804, 330026023003805, 330026023003806, 330026023003807, 330026023003808, 330026023003809, 330026023003810, 330026023003811, 330026023003812, 330026023003813, 330026023003822 Y 330026023003823

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción		Fecha de vencimiento
330026023003788	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DEL MES DE MAYO Y JUNIO DE 2021 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003789	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003790	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003791	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003792	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003793	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003794	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			MAYO Y JUNIO DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003795	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003796	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003797	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003798	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DEL MES DE ENERO DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003799	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 01 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003800	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 02 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003801	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 03 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003802	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 04 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003803	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 05 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003804	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 06 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003805	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 07 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

330026023003806	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 08 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003807	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 09 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003808	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 10 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003809	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 11 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003810	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 11 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003811	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 12 DE 2023 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003812	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003813	21/08/2023	18/09/2023	PARA EFECTOS DE ESTUDIO, SOLICITO COPIA DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA 20 DE 2022 DEL CBTIS 153, UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA.
330026023003822	21/08/2023	18/09/2023	SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS SIAPSEP, DEL CBTIS 203 DEL ESTADO DE MEXICO ,ADSCRITOS A LA DGETI, DE LA QUINCENA 202122
330026023003823	21/08/2023	18/09/2023	SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS SIAPSEP, DEL CBTIS 203 DEL ESTADO DE MEXICO , ADSCRITOS A LA DGETI, DE LA QUINCENA 202108

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta*



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*Dirección General presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003788, 330026023003789, 330026023003790, 330026023003791, 330026023003792, 330026023003793, 330026023003794, 330026023003795, 330026023003796, 330026023003797, 330026023003798, 330026023003799, 330026023003800, 330026023003801, 330026023003802, 330026023003803, 330026023003804, 330026023003805, 330026023003806, 330026023003807, 330026023003808, 330026023003809, 330026023003810, 330026023003811, 330026023003812, 330026023003813, 330026023003822 Y 330026023003823 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**B.5**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003776, 330026023003778, 330026023003779, 330026023003780, 330026023003781, 330026023003783, 330026023003784 Y 330026023003785

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003776	21/08/2023	18/09/2023	De la escuela CETIS 067 de la ciudad de Cholula Puebla, del estado de Puebla, solicito la carga académica del docente Jorge Leobardo Pacheco Gayoso, el reporte de actividades realizadas y el Reporte firmado por el Director del Plantel de que cumplió de manera eficiente y al 100%. Esto por el periodo agosto 2022 a enero 2023 1.Reporte de alumnos reprobados y las actividades realizadas por el docente para regularizar a los estudiantes. 2.El aporte de este docente a la educación de excelencia con los estudiantes. 3.Evidencia de las actividades realizadas para mejorar el servicio educativo 4.Si tuvo denuncias o reporte de agresión o insulto estudiantes 5.Enviar el reporte de inasistencias y descuentos por no asistir a clases
330026023003778	21/08/2023	18/09/2023	De la Subdirectora Académico del CETIS 067 de Cholula Puebla, del estado de Puebla, solicito la carga académica del docente Tania Angelica Arteaga Gómez, el reporte de actividades realizadas y el Reporte firmado por el Director del Plantel de que cumplió de manera eficiente en sus actividades académicas y en sus actividades directivas. Esto por el periodo agosto 2022 a enero 2023.



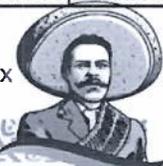
12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

330026023003779	21/08/2023	18/09/2023	De la Subdirectora Académico del CETIS 067 de Cholula Puebla, del estado de Puebla, solicito la carga académica del docente Tania Angelica Arteaga Gómez, el reporte de actividades realizadas y el Reporte firmado por el Director del Plantel de que cumplió de manera eficiente en sus actividades académicas y en sus actividades directivas. Esto por el periodo el periodo febrero 2023 a julio 2023.
330026023003780	21/08/2023	18/09/2023	De la Subdirectora Académico del CETIS 067 de Cholula Puebla, del estado de Puebla, solicito la carga académica del docente Tania Angelica Arteaga Gómez, el reporte de actividades realizadas y el Reporte firmado por el Director del Plantel de que cumplió de manera eficiente en sus actividades académicas y en sus actividades administrativas. Solicito el Plan de Mejora con el que concurso, sus propuestas de mejora educativa y sus resultados al término del periodo julio de 2023 1. Que describa y explique la contribución de su función directiva con la comunidad escolar, 2. Los logros cuantitativos obtenidos 3. Los logros cualitativos obtenidos 4. Su contribución a los indicadores de matrícula, abandono, eficiencia terminal, reprobación 5. Logros en academias 6. Su contribución a la educación con excelencia y equidad 7. El reporte de actividades del trabajo con las academias del plantel 8. El reporte de acuerdos y respuesta a los acuerdos de las academias del plantel
330026023003781	21/08/2023	18/09/2023	De la Subdirectora Académico Tania Angelica Arteaga Gómez del CETIS 067 de Cholula Puebla, del estado de Puebla, solicito del ciclo escolar 2021-2022 1. Que describa y explique la contribución de su función directiva con la comunidad escolar, 2. Los logros cuantitativos obtenidos 3. Los logros cualitativos obtenidos 4. Su contribución a los indicadores de matrícula, abandono, eficiencia terminal, reprobación 5. Logros en academias 6. Su contribución a la educación con excelencia y equidad





			<p>7.El reporte de actividades del trabajo con las academias del plantel</p> <p>8.El reporte de acuerdos y respuesta a los acuerdos de las academias del plantel</p>
330026023003783	21/08/2023	18/09/2023	<p>De la Subdirectora Académico Tania Angelica Arteaga Gómez del CETIS 067 de Cholula Puebla, del estado de Puebla, solicito del ciclo escolar 2021-2022</p> <p>1. Que describa y explique las estrategias para abatir la deserción escolar con logros evidenciados</p> <p>2. Acciones empleadas para erradicar la exclusión escolar</p> <p>3. Mencione los proyectos ganadores desde septiembre de 2021<sup>a</sup> julio de 2023 en prototipos emprendedores, mencionando el nombre de, los eventos en los que ganaron, los nombres de los proyectos, asesores participantes, estudiantes y docentes según sea el caso de la categoría</p> <p>4. En el caso de asesores de prototipos, como se beneficiaron, con documentos o acreditaciones</p> <p>5. Mencione las redes sociales o páginas Web en las que se encuentran publicitado el proyecto participante</p> <p>6. Mencione si algún docente tiene publicaciones de estos proyectos y describa los sitios WEB o redes sociales donde se menciona o se involucra al CETIS 67 y tenga contenidos para los alumnos del plantel</p>
330026023003784	21/08/2023	18/09/2023	<p>De la trabajadora Laura Susana López Xicoténcatl del CETIS 067 de Cholula, del estado de Puebla, solicito del ciclo escolar 2022-2023:</p> <p>1. La carga de trabajo.</p> <p>2. Puesto</p> <p>3. Responsabilidades.</p> <p>4. Acciones que realiza.</p> <p>5. Evidencia documental de las actividades y sesiones realizadas con alumnos.</p> <p>6. Documento que avale las sesiones que realiza</p> <p>7. Reporte de actividades</p>
330026023003785	21/08/2023	18/09/2023	<p>De la docente trabajadora, Angelica Belén Alonso Galindo, adscrita al CETIS 067 de Cholula, del estado de Puebla, solicito del ciclo escolar 2022-2023. Su carga académica y reporte de actividades realizadas en su tiempo de descarga. Su primera constancia de nombramiento, el oficio de cambio de adscripción. Reporte de reprobación.</p>





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGETI presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003776, 330026023003778, 330026023003779, 330026023003780, 330026023003781, 330026023003783, 330026023003784 Y 330026023003785, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**B.6**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003743, 330026023003742 Y 330026023003739.

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003743	18/08/2023	15/09/2023	<p>CON EL GUSTO DE SALUDARLES Y EN SEGUIMIENTO AL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI), SOLICITO SU INVALUABLE APOYO PARA PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CONSIDERADA EN LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA MENCIONADA:</p> <p>1 - SOLICITO LOS REPORTES TRIMESTRALES Y/O ANUALES DE ALCANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, CONCENTRADOS Y ANALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL (DGGEYET), QUE ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA (SEB) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) DURANTE EL 2020, 2021, 2022 Y 2023.</p> <p>2 - SOLICITO LAS EXPLICACIONES GENERADAS POR LA AEL Y REMITIDAS A LA DGGEYET DE LAS VARIACIONES ENTRE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, EL MODIFICADO Y, EL EJERCIDO Y ENTRE LAS METAS PROGRAMADAS Y LAS ALCANZADAS, CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE QUE REPORTA, ESTO ÚLTIMO A</p>





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

		<p>EXCEPCIÓN DE LA AEFCM, DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>3 - SOLICITO EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA EN EL GASTO EJERCIDO POR LAS AEL EN LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2020, 2021, 2022, HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>4 - SOLICITO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS REMITIDOS DE MANERA FORMAL POR LA COORDINACIÓN LOCAL DEL PEEI A LA DGGEYET, CON OFICIO FIRMADO POR LA/EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN LOCAL, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA U HOMOLOGÓ DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>5 - SOLICITO LOS INFORMES SOBRE EL DESTINO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CON BASE EN LOS 3 TIPOS DE APOYO DISPONIBLE (TÉCNICO, FINANCIERO, O EN ESPECIE), LOS TIPOS DE SUBSIDIO Y POR CADA TIPO DE BENEFICIARIO (DIRECTO E INDIRECTO). SOLICITO TODOS LOS INFORMES PRESENTADOS DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>6 - SOLICITO LOS INFORMES TÉCNICO-PEDAGÓGICOS (ITP) REMITIDOS A LA DGGEYET POR LAS AEL BENEFICIADAS DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023 PARA CONOCER LOS PROGRESOS DE LA OPERACIÓN DEL PEEI, ASÍ COMO LA ATENCIÓN QUE SE DA A LA POBLACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE GENERO, EN EL PERIODO QUE SE REPORTA.</p> <p>7 - SOLICITO LA VINCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN, LA CUAL PERMITIRÁ EL ITP, ENTRE EL PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT) Y LOS AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS (AFF) PARA OBSERVAR LA IMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO Y EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS.</p> <p>8 - SOLICITO TAMBIÉN LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR</p>
--	--	--





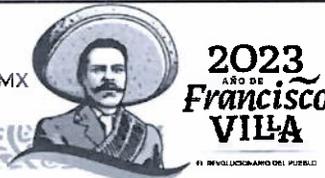
12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>LAS AEL BENEFICIADAS A LA DGGEYET QUE PERMITAN VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REPORTADAS DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>9 - SOLICITO LOS INFORMES TECNICO-PEDAGOGICOS REMITIDOS DE MANERA FORMAL POR LA COORDINACIÓN LOCAL DEL PEEI A LA DGGEYET, CON OFICIO FIRMADO POR LA/EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA U HOMOLOGÓ DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>10 - SOLICITO LOS INFORMES DE CIERRE ANUAL DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y/O FÍSICO PRESUPUESTARIO ENTREGADOS POR LOS BENEFICIARIOS A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>11 - SOLICITO LOS INFORMES CONSOLIDADOS REMITIDOS POR LA DGGEYET A LA SEB, MISMOS QUE SE INTEGRARÁN CON LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO ENTREGADOS POR LOS BENEFICIARIOS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>12 - SOLICITO EL ALCANCE DE CIERRE ANUAL ENTREGADO A LA DGGEYET POR LA AEL CUANDO ESTA SE SUJETE AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM) DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>13 - SOLICITO EL ALCANCE AL INFORME CONSOLIDADO DE LAS AEL QUE SE SUJETARON AL ARTÍCULO 17 DE LA LDFEFM REMITIDO POR LA DGGEYET A LA SEB DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.</p>
330026023003742	18/08/2023	15/09/2023	<p>CON EL GUSTO DE SALUDARLES Y EN SEGUIMIENTO AL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI), SOLICITO SU INVALUABLE APOYO PARA PROPORCIONAR LA SIGUIENTE</p>



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

		<p>INFORMACIÓN CONSIDERADA EN LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA MENCIONADA:</p> <p>1 - SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE APOYO (TÉCNICO, FINANCIERO, O EN ESPECIE) QUE SE LE HA OTORGADO A CADA BENEFICIARIO (TANTO DIRECTO COMO INDIRECTO) DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>2 - SOLICITO INFORMACIÓN Y/O EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE AL MENOS AL 90% DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL CON CLAVE CAI DDI, CLAVE CAI EDI Y CLAVE CAI NDI, Y CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON CLAVE SDI; AL MENOS EL 80% DE LOS AGENTES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS DE LA ESTRATEGIA DE VISITAS A HOGARES; Y A AL MENOS EL 80% DE LOS CCAPI EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>3 - SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE SUBSIDIO, POBLACIÓN OBJETIVO, MONTO O PORCENTAJE Y PERIODICIDAD QUE SE LE OTORGÓ A LOS BENEFICIARIOS (TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS) DEL PEEI DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>4 - SOLICITO UNA LISTA DE LOS CAI FEDERALIZADOS, CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, CCAPI PARTICIPANTES Y AGENTES EDUCATIVOS DE LA ESTRATEGIA DE VISITAS A HOGARES QUE CUENTAN CON BIBLIOTECA ESCOLAR PARA RECIBIR SUBSIDIOS EN ESPECIE DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>5 - SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE AHORROS O REMANENTES SOBRANTES DESPUÉS DE QUE LA AEL HAYA LOGRADO CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL PAT EN 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>6 - SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE REINTEGROS DE SUBSIDIOS QUE NO HAYAN SIDO DEVENGADOS POR LOS BENEFICIARIOS</p>
--	--	--





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>AL TÉRMINO DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>7 - SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LAS PENAS POR ATRASO EN REINTEGROS DE SUBSIDIOS QUE SE HAYAN APLICADO AL TÉRMINO DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>8 - SOLICITO INFORMACIÓN PARA CONOCER LAS SUSPENSIONES, CANCELACIONES O REINTEGROS A LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN OCURRIDO EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 O 2023.</p> <p>9 - SOLICITO LAS BASES DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS, ENTREGADAS A LA DGGEYET, UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA (SEB) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2020, 2021, 2022 Y 2023.</p> <p>10 - SOLICITO LAS BASES DE DATOS INICIALES DE LOS SERVICIOS FOCALIZADOS DEL PEEI, ENVIADAS A LA DGGEYET, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2020, 2021, 2022 Y 2023.</p> <p>11 - SOLICITO INFORMACIÓN PARA CONOCER LA CANTIDAD DE COORDINADORAS/ORES LOCALES DE PEEI, COORDINADORAS/ORES LOCALES DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, DEL COORDINADORAS/ORES LOCALES DE LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA QUE HAN SIDO DESIGNADOS Y/O RATIFICADOS POR LOS BENEFICIARIOS (TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS) EN 2020, 2021, 2022 Y 2023.</p> <p>12 - SOLICITO EL INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL PEEI PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>13 - SOLICITO INFORMACIÓN PARA CONOCER LAS VISITAS DE CAMPO O VIDEOCONFERENCIAS QUE LA DGGEYET HAYA REALIZADO CON LAS AEL QUE PRESENTEN INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL PAT O EN LA ENTREGA DE LOS AFF E ITP DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL</p>
--	--	--	---





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.</p> <p>14 - SOLICITO LOS DIAGNÓSTICOS GENERADOS AL FINAL DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 PARA ANALIZAR EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.</p> <p>15 - SOLICITO LAS EVALUACIONES EXTERNAS DEL PEEI CONDUCIDAS DESPUÉS DEL 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>16 - SOLICITO LOS INFORMES FORMULADOS TRIMESTRALES Y/O ANUALES Y REMITIDOS A LA DGGEYET SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y/O ACCIONES QUE SE EJECUTEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA AEL CON CARGO A LOS RECURSOS OTORGADOS MEDIANTE EL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI) DURANTE EL 2020, 2021, 2022 Y 2023.</p>
330026023003739	18/08/2023	15/09/2023	<p>CON EL GUSTO DE SALUDARLES Y EN SEGUIMIENTO AL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI), SOLICITO SU INVALUABLE APOYO PARA PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CONSIDERADA EN LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA MENCIONADA:</p> <p>1 - SOLICITO LA INFORMACIÓN SOBRE TODOS LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PEEI EN 2020, 2021, 2022 Y 2023. SEGÚN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PEEI, POR BENEFICIARIOS DIRECTOS SE ENTIENDE A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA, MIENTRAS QUE POR BENEFICIARIOS INDIRECTOS SE REFIERE A LOS CAI-FEDERALIZADOS, CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL INDÍGENA, AGENTES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS, AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS, CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON INMUEBLE FEDERALIZADO, O CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON APOYO VOLUNTARIO QUE HAYAN RECIBIDO APOYOS Y/O SUBSIDIOS COMO BENEFICIARIOS DEL PEEI.</p> <p>2 - SOLICITO LOS SIGUIENTES CRITERIOS, USADOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS</p>





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>PARTICIPANTES EN EL PEEI, DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020 HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023:</p> <p>A) LA CLAVE DDI DE TODOS LOS CAI-FEDERALIZADOS BENEFICIADOS POR EL PEEI.</p> <p>B) EL LISTADO DE NECESIDADES ENTREGADA POR LOS CAI-FEDERALIZADOS.</p> <p>C) LA CLAVE SDI DE TODOS LOS CENDIS BENEFICIADOS POR EL PEEI.</p> <p>D) EL LISTADO DE NECESIDADES ENTREGADA POR LOS CENDIS.</p> <p>E) EL LISTADO DE LOS AGENTES EDUCATIVOS CON CLAVE FEI, DIN Y/O PLAZAS ESTATALES Y FEDERALIZADAS DE LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA PARA LA SELECCIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS QUE PARTICIPAN EN LA ESTRATEGIA DE VISITAS A HOGARES.</p> <p>F) LA FOCALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DONDE OPERA/HA OPERADO/OPERARÁ LA ESTRATEGIA DE VISITAS A HOGARES.</p> <p>G) EL LISTADO DE CCAPÍ QUE HAYAN INICIADO OPERACIÓN EN 2020, 2021 Y 2022.</p> <p>H) EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES OPERATIVAS Y PEDAGÓGICAS GENERADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CCAPÍ.</p> <p>I) LA ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN A ATENDER GENERADA POR CADA UNO DE LOS CCAPIS DE NUEVA CREACIÓN.</p> <p>J) INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS Y COMUNITARIOS.</p> <p>K) EL LISTADO DE LAS/LOS AGENTES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL CON CLAVE CAI SDI, CLAVE CAI DDI, CLAVE CAI EDI Y CLAVE CAI NDI, Y AGENTES EDUCATIVOS CON CLAVE FEI, DIN Y/O PLAZAS ESTATALES Y FEDERALIZADAS DE LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA, ASÍ COMO AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS QUE SERÁN CAPACITADOS.</p>
--	--	--	--





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

		<p>L) EL CCT TIPO SDI O DDI DE LOS CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON APOYO VOLUNTARIO.</p> <p>M) LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ACREDITACIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL BRINDADA A NIÑAS Y NIÑOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENDI, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RUBRO DE ALIMENTACIÓN.</p> <p>N) LOS CRITERIOS PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LOS CENDI.</p> <p>Ñ) PARA LA DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PNEI,</p> <p>SOLICITO: I) LA ESTRATEGIA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE ESTUDIO, II) SOLICITO EVIDENCIA DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y DIAGNOSTICO QUE FAVOREZCAN EL INCREMENTO DE METAS, LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y EXCELENCIA, Y III) SOLICITO EVIDENCIA DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARENTALES BASADAS EN LA CRIANZA CON TERNURA.</p> <p>O) INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES ESPACIALES, DE REFERENCIA Y GEOESTADÍSTICOS QUE INTEGRAN EL MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO, EL CUAL FUE ADOPTADO POR EL PEEI.</p>
--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla."* (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003743, 330026023003742 Y 330026023003739, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.**

**C.1**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000921001781

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20193/22

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 14/09/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Archivo digital y link de descarga directa: De la dirección de programación, presupuestación e infraestructura física del Tecnológico Nacional de México o del área que la tenga y/o posea, los formatos digitales DPPI 01 Distribución de horas frente a grupo, DPPI 02 Relación de personal docente y DPPI 04 Relación de personal por honorarios del primer semestre de 2018 del Instituto Tecnológico de la Zona Maya ubicado en Othón P. Blanco Quintana Roo, con los nombres, cargos y firmas de los funcionarios que los autorizan. Así como el oficio mediante el cual fueron remitidos dichos formatos de la estructura educativa al TecNM por el Instituto antes citado.” (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*“... Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud al Tecnológico Nacional de México (TNM), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: “Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de La Zona Maya me permito manifestar lo siguiente: Me permito informarle que en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación del instituto de referencia, no existen formatos digitales, ni el link de descarga directa que coincidan con la codificación y nombres mencionados en la solicitud de información: “DPPI 01 DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO, DPPI 02 RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y DPPI 04 RELACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2018”, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información” La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (SIC)*





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"1) La declaración de inexistencia de información, así como la no entrega del acta del comité de transparencia que declare la misma al existir obligación legal de tenerla. 2) La no entrega de la información. 3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. 6) La falta de trámite de la solicitud. 7) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. 8) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones."*(SIC)

**El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 20193/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

*"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: "PRIMERO: 1) La declaración de inexistencia de información, así como la no entrega del acta del comité de transparencia que declare la misma al existir obligación legal de tenerla. Después de realizar una búsqueda minuciosa en el departamento de planeación, programación y no existen formatos digitales que coincidan con la codificación ni el link de descarga directa; sin embargo, hago de su conocimiento que se adjunta como ANEXO 1 la información solicitada. Cabe señalar que es la única documental que obra en el Instituto Tecnológico de La Zona Maya. 2) La no entrega de la información. En este sentido le indico que en la respuesta inicial se argumentó que no existía la información, tal y como la solicito el ciudadano. Sin embargo y después de realizar una nueva búsqueda, en vía de alegatos se hace entrega de la información. 3) Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontrábamos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia en la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1 6) La falta de trámite de la solicitud. No ha lugar al acto reclamado toda vez que el Tecnológico Nacional de México, cumplen enviando lo que obra en sus archivos y se atienden y dan tramites a todas las solicitudes turnadas por la Unidad de Transparencia de la SEP. 7) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. Al respecto le indico que se entregó a la Unidad de Transparencia de la SEP, la respuesta en tiempo y forma".* (SIC)

**El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 20193/22**, donde se instruye lo siguiente:





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**"MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades competentes y proporcione la información requerida, conforme al Resolutivo Tercero de la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos: · Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades competentes, entre las cuales no podrá omitir en el Instituto Tecnológico de La Zona Maya, en relación con la información solicitada y en formato electrónico lo siguiente: o El formato DPPI 04 Relación de personal por honorarios del primer semestre de dos mil dieciocho de la Zona Maya ubicado en Othón P. Blanco Quintana Roo, con los nombres, cargos y firmas de los funcionarios que los autorizan, así como el oficio mediante el cual fueron remitidos dichos formatos de la estructura educativa al sujeto obligado por el Instituto antes citado. En caso de que como resultado de la búsqueda efectuada en los términos señalados previamente, no se localice la información solicitada, deberá declarar formalmente la inexistencia a través de su Comité de Transparencia, fundando y motivando tal situación, esto de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, deberá notificarle al recurrente, en el medio señalado para tales efectos, el acta que confirme dicha declaración de inexistencia. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones, es decir por correo electrónico." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 20193/22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220001781**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de dentro de los archivos físicos y electrónicos dentro del **Instituto Tecnológico de La Zona Maya**, sito, Carretera Chetumal-Escárcega Km. 21.5 CP 77965 Ejido Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo, el día 30 de agosto de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico que no obra documental alguna que avale: "Información solicitada del primer semestre del 2018 con respecto a la relación de personal por honorarios identificado con la clave "DPPI 04". Toda vez que en ese año **no hubo contrataciones por honorarios, y por ende, no se elaboró una documental bajo ese nombre.** Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- En este sentido le indico que se adjunta como **ANEXO 1** copia simple digitalizada del Oficio de envío de la Estructura Educativa enero-junio 2018 del Instituto de referencia." (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LA RELACIÓN DE PERSONAL POR**



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**HONORARIOS IDENTIFICADO CON LA CLAVE "DPPI 04", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.2**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000921001777

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20189/22

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 14/09/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Archivos digitales y link de descarga directa de: 1) Acta de Resultados de la Evaluación Local completa, sin omitir nombres y nivel alcanzado por los docentes participantes, ni los nombres, firmas y cargo de los integrantes de la comisión de evaluación local del EDD 2019, del Instituto Tecnológico de Mérida; 2) Oficio de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la Comisión de Evaluación Local del EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida, sin omitir dato alguno ni el sello institucional; 3) Acta de constitución de la comisión de evaluación local del Programa EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida, sin omitir los nombre y firmas de ninguno de los integrantes." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"[...] CIUDADANO, PRESENTE. Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000922001777, que a la letra dice: [Se tiene por reproducida la solicitud de información en los términos descritos en el numeral I del presente apartado de antecedentes] Cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, al Tecnológico Nacional de México (TNM), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: Siendo la respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Mérida me permito manifestar lo siguiente: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto de referencia, no obra documental que avale lo requerido por el ciudadano petionario, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"1) La declaración de inexistencia de información, así como la no entrega del acta del comité de transparencia que declare la misma al existir obligación legal de tenerla. 2) Retraso intencional en la entrega de la



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

información 3) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 4) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. 5) La falta de trámite a una solicitud 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones." (SIC)

**El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 20189/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Órgano Administrativo Desconcentrado, a saber, el Tecnológico Nacional de México (TNM), mismas que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: "PRIMERO: 1) La declaración de inexistencia de información así como la no entrega del acta del comité de transparencia que declare la misma al existir obligación legal de tenerla. Con base en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pongo a usted la información solicitada disponible mediante la expedición de 04 copias simples o certificadas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2) Retraso intencional en la entrega de la información. No existe como tal un retraso, toda vez que se hace del conocimiento del hoy recurrente la disponibilidad d la información. 3) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia en la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1. 5) La falta de trámite a una solicitud. No hay existe como tal, debido a que se atendió en tiempo y forma la solicitud de mérito". 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho. Al respecto le indico que se entregó a la Unidad de Transparencia de la SEP, la respuesta en tiempo y forma". (SIC)

**El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 20189/22**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México, e instruirle a efecto de que realice lo siguiente: 1. Entregue a través de la modalidad señalada para tal efecto, siendo esta en formato digital a través



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

del correo electrónico señalado para tal efecto, la información requerida por la persona solicitante, consistente en: "... 1) Acta de Resultados de la Evaluación Local completa, sin omitir nombres y nivel alcanzado por los docentes participantes, ni los nombres, firmas y cargo de los integrantes de la comisión de evaluación local del EDD 2019, del Instituto Tecnológico de Mérida; 2) Oficio de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la Comisión de Evaluación Local del EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida, sin omitir dato alguno ni el sello institucional; 3) Acta de constitución de la comisión de evaluación local del Programa EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida, sin omitir los nombre y firmas de ninguno de los integrantes." (Sic) Para el caso de que el acta de resultados de la evaluación local del programa de Estímulos al Desempeño Docente 2019 obre el puntaje y el nivel alcanzado de personal docente que no obtuvo el estímulo económico, se deberá clasificar dicha información con el carácter de confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, debiendo proporcionar el Acta del Comité de Transparencia debidamente fundada y motivada que confirme dicha clasificación como confidencial. 2. Realice la búsqueda de la información requerida por el hoy recurrente, consistente en: "2) Oficio de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la Comisión de Evaluación Local del EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida, sin omitir dato alguno ni el sello institucional; 3) Acta de constitución de la comisión de evaluación local del Programa EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida, sin omitir los nombre y firmas de ninguno de los integrantes." (Sic); búsqueda de la información que deberá efectuar en todas las áreas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir al Instituto Tecnológico de Mérida, e informe el resultado de la misma a la persona solicitante. En caso de que la búsqueda de la información en cuestión resulta en la inexistencia de la misma, deberá formalizar tal circunstancia ante su Comité de Transparencia, y entregar al hoy recurrente un tanto del acta que, al efecto se levante, debidamente signada por todos los miembros que integran ese órgano colegiado. La anterior información deberá ser entregada en el medio elegido por la persona solicitante, esto es, mediante correo electrónico. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 20189/22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220001777**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando tercero, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:

Adjunto las documentales que da respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro:

- **ANEXO 1** copia simple digitalizada e integra **(04 HOJAS)** del Acta de Resultados de la evaluación local completa, sin omitir nombres y nivel alcanzado por los docentes participantes, ni los nombres, firmas y cargo de los integrantes de la comisión de evaluación local del EDD 2019, del Instituto Tecnológico de Mérida. Es importante mencionar que se entrega la documental: "Acta de Resultados de la evaluación local completa", toda vez que en dicha acta no se pueden apreciar aun los ganadores, esto es en la etapa nacional, es por ello que se proporciona una versión íntegra de documento que nos ocupa.
- **ANEXO 2** copia simple **(14 HOJAS)**, de los Oficio de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la Comisión de Evaluación Local del EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida, sin omitir dato alguno ni el sello institucional.



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- Respecto al **Acta de constitución de la comisión de evaluación local del Programa EDD 2019 del Instituto Tecnológico de Mérida**, sin omitir los nombre y firmas de ninguno de los integrantes, le indico que después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos del Instituto Tecnológico de Mérida, sito Km. 5 Carretera Mérida Progreso A.P. 111 c.p. 971118, Mérida Yucatán, el día 30 de agosto de 2023, le indico que no obra documental alguna que avale lo requerido, toda vez que de conformidad con los Lineamientos para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del personal Docente para Institutos y Centros Federales, **no es necesario un acta de instalación de la Comisión, debido a que lo suplen los oficios de comisión, atento a lo anterior dicha información es inexistente.** (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE EVALUACIÓN LOCAL DEL PROGRAMA EDD 2019 DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE MERIDA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

**A.1**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO CERRADO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0015-2023\_(N14)(CREATIVIDAD).

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO CERRADO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0015-2023\_(N14)(CREATIVIDAD) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.2**

**Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 956 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRES Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRES Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS 956 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### **A.3**

**Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 94 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS 94 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### **A.4**

**Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 142 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS E INFORMES DE COMISIÓN ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES E INFORMES DE COMISIÓN.

**PERIODO:** EJERCICIO 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y TERMINACIONES DE CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y TERMINACIONES DE CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 142 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS E INFORMES DE COMISIÓN ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES E INFORMES DE COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON**





12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.5**

**Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 20 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS E INFORMES DE COMISIÓN ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES E INFORMES DE COMISIÓN.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES Y DOMICILIOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES Y DOMICILIOS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 20 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS E INFORMES DE COMISIÓN ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES E INFORMES DE COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

**MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Mtro. Hugo Pérez Calvo.**

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

**Mtra. Erika Lilayati Méndez Muñiz.**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

**Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

